SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

En la fecha vuelve el Proceso de la Seguridad Social de Primera Instancia promovido por **FERNANDO ALBERTO GARCIA OSORIO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.-** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.** radicado **2019-048-** a Despacho de la señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Occidente, allegó vía correo electrónico el costo de los análisis de grafología y otoscopia, prueba que fue decretada de oficio por el despacho en audiencia que tuvo lugar el 23 de enero de 2020.

En el formato se visualiza en la carpeta 011 del expediente digital y en el mismo dan a conocer el Numero de la cuenta a la cual deberá ser consignado dicho indicado por dicha entidad para proceder con el respectivo análisis. Sírvase proveer,

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 1721

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone, poner en conocimiento de las partes el costo de los análisis de grafología y lofoscopia aportado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Occidente, para que conforme al artículo 169 inciso segundo del CGP, aplicable a este contencioso por vía de la remisión normativa del artículo 145 del CPL y la SS., procedan a realizar el respectivo pago en la cuenta que para tal fin aportó dicha entidad en el formato obrante en la carpeta 11 del expediente digital, el cual se adjunta y posteriormente remitan el recibo de consignación a esa regional para poder realizar el análisis correspondiente.

Artículo 169. Prueba de oficio y a petición de parte. Las providencias que decreten pruebas de oficio no admiten recurso. Los gastos que implique su práctica serán de cargo de las partes, por igual, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre costas" (Subrayado fuera de texto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

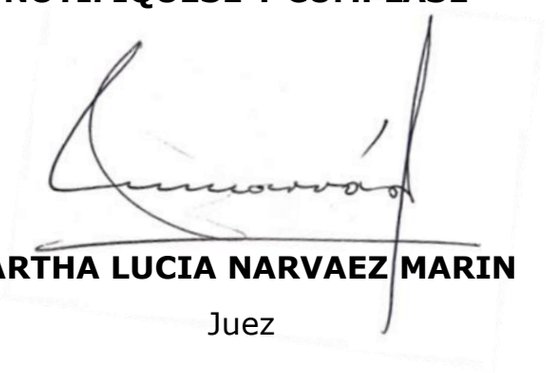

MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

Juez

En estado ***No. 139*** *de esta fecha*
se notificó la anterior providencia.
Manizales, ***20 de agosto de 2021***

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE
GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
COSTO DE LOS ANÁLISIS DE GRAFOLOGÍA Y LOFOSCOPIA

AUTORIDAD: Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales, Caldas.				**OFICIO AUT.** 410-2021		**FECHA:** 2021/05/12	
DIRECCIÓN:	Palacio Nacional Fanny González Franco, Cra. 23 No. 21-48, oficina 332.						
CORREO ELECTRÓNICO:	lcto01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co						
PROCESO: 21-05-004848-Z/ 202066001000567.						**TELÉFAX:** 8879660 ext 11500.	
DEMANDANTE: Fernando Alberto García Osorio C.C. 15.956.926.				**DEMANDADO:** Protección S.A. & Colpensiones.			
ÍTEM	**TIPO DE ANÁLSIS**	**TIPO DOCUMENTO**	**CLASE DOCUMENTO**	**CANTIDAD**	**FACTOR EN S.M.M.L.V.**	**S.M.M.L.V.**	**SUBTOTAL COSTO**
1	Análisis de firmas y manuscritos.	Solicitud.	Principal.	1	0,47040	908.526	427.371
TOTAL COSTO ANÁLISIS GRAFOLOGÍA Y LOFOSCOPIA							427.371
Gastos de viáticos funcionarios Medicina Legal							-
Gastos de transporte funcionarios Medicina Legal							-
Otros gastos de desplazamiento funcionarios Medicina Legal							-
TOTAL COSTO DE LA TOMA Y PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS + GASTOS							**$ 427.371**

CONSIGNACIÓN				
BANCO	CUENTA	CONCEPTO	A NOMBRE DE	MONTO
BBVA - CÓDIGO 1836	30918848-0	GRAFOLOGÍA	MEDICINA LEGAL	**$ 427.371**

AUTORIDAD COMPETENTE

1. Favor, solicitar a las partes para que consignen los costos y gastos indicados en esta relación.

2. Si las partes efectuaron la consignación, remitirla con oficio a Medicina Legal Pereira, Avenida las Américas No. 98 - 25 a la Coordinación del Grupo Regional Administrativo y Financiero, indicando nombres completos de demandante o demandado, cédulas de ciudadanía, dirección y teléfono (**ESTA INFORMACIÓN ES OBLIGATORIA PARA EL ANÁLISIS POR PARTE DEL O DE LOS PERITOS**), procedimiento que es responsabilidad directa de la AUTORIDAD, no de las partes involucradas. **De igual manera, remitir copia de la consignación con la documentación que consideren neceasio al perito para que proceda al análisis pericial.**

3. Después de consignado, comunicarse con el Perito Grafólogo: 3136200, Extensión 2644

NOTA 1: SI LA CONSIGNACIÓN NO SE EFECTÚA DENTRO DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL, SE DEBERÁ SOLICITAR LA RELIQUIDACIÓN DE LOS COSTOS PARA EFECTOS DE ACTUALIZAR EL MONTO DE ÉSTA.

NOTA 2: EL INSTITUTO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL REPRESAMIENTO DEL CASO, SI LA AUTORIDAD NO COORDINA LO REQUERIDO EN ESTE FORMATO DE COSTOS.

NOTA 3: Si se desiste del proceso después de consignado el dinero a nombre del INSTITUTO, solamente por solicitud escrita de la autoridad competente se hará la devolución del mismo, indicado nombre a quien se le hará la devolución, cédula, entidad bancaria, número de la cuenta y desde luego copia de la consignación.

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DE ESTE DOCUMENTOY REMISIÓN A LA AUTORIDAD:
2021-08-18

LEÓN ADEL HAOUCHAR RAMÍREZ
Coordinador GRAF-DROC

COSTOS GRAFOLOGÍA OFICIO No. 410-2021 - MANIZALES

Grupo Regional Administrativo Occidente Occidente <drocadministrativa@medicinalegal.gov.co>

Mié 18/08/2021 3:35 PM

Para: Juzgado 01 Laboral - Caldas - Manizales <lcto01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (36 KB)

J.1.L.C. MANIZALES OF. 410-2021.pdf;

Por favor confirmar el recibido de la información

Buena tarde señores Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales, Caldas.

Se adjuntan costos de prueba de Grafológica para su conocimiento y respectivo trámite con las partes.

Agradezco su atención.

Por favor confirmar el recibido de la información

Atentamente,

Alejandro Naranjo Gaviria
Contratación
Grupo Regional Administrativo y Financiero
(6) 3136200, ext. 2660
Av. Las Américas No. 98 - 25 Pereira - Colombia, piso 2
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

PRUEBA ELECTRÓNICA: AL RECIBIR EL ACUSE DE RECIBO POR PARTE DE ESTA OFICINA SE ENTENDERÁ COMO ACEPTADO Y SE RECEPCIONARÀ COMO DOCUMENTO PRUEBA DE LA ENTREGA DEL USUARIO. (LEY 527 DEL 18/08/1999). RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LAS REDES TELEMÁTICAS.

"La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o, material privilegiado. Cualquier revisión, transmisión, diseminación o uso del mismo, así mismo cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifíqueme y elimine este material. Gracias.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo vii –notificaciones; artículo 197 de la ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack